

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1189 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 1 de 3

CONVENIO	1189 DE 2015	
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
PARTES		
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-	
ОВЈЕТО	CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN RROM" PARA FINANCIAR, A TRAVÉS DE CRÉDITOS CONDONABLES, EL	
	ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MIEMBROS DE LAS	
	COMUNIDADES RROM EN COLOMBIA"	

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado mediante Acta N° 058 del 21 de agosto de 2018 y facultado para contratar de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 002 del 2 de enero del 2020, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921 de Barranquilla, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035conformidad con la Resolución No. 002 del enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

Adicionar al Contrato 1189 de 2015 la suma CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 125.955.284).

١	Valor inicial	Adición 1	Adición 2	Adición 3	Valor final
	\$117.004.333	\$547.942.553	\$119.957.413	\$125.955.284	\$910.859.583

Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del convenio asciende a la suma NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$910.859.583).

El ICETEX descontará de los recursos del Fondo por concepto de Gastos de Administración, una suma correspondiente al 0.84% de los recursos consignados al ICETEX por parte del Ministerio de Educación Nacional, de igual manera descontará de los recursos del fondo, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial,



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1189 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 2 de 3

correspondiente a la suma aprobada en ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable posteriormente.

Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de ésta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será el correspondiente a los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio

CLÁUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se adicionará con cargo al CDP 104220 del 23 de enero de 2020. Unidad Ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL. Posición Catalogo del Gasto: C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA-APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL. Fuente: Nación. Recurso: 10. Situación CSF. Por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 125.955.284).

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 186 que el Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.

Teniendo en cuenta lo anterior, los saldos disponibles de los códigos contables 121864 y 121922 (Fondo Población Rrom), deberán ser aplicados a este convenio para la adjudicación de nuevos créditos condonables.

CLÁUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

El Ministerio de Educación Nacional desembolsará al ICETEX los recursos de la presente adición de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 125.955.284) contra la fase de alistamiento de la convocatoria 2020-2, que tendrá como resultado el texto de la convocatoria y el Reglamento Operativo

Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1189 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 3 de 3

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. El desembolso estará supeditado a la apropiación presupuestal y se realizará según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, la expedición del correspondiente registro presupuestal, por parte del Ministerio.

En constancia se suscribe a los 12 de junio de 2020

POR EL MINISTERIO

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

POR EL ICETEX

EDUARDO ELÌAS BARCHA BOLÌVAR CAROlina Ripe H

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Ana María Muñoz

Proyectó: Luis Eduardo Bernal Elaboro EP: Marcela Teresa Torres Harker